

## TÍTULO V. DELEGADO/A DE ALUMNOS DE CENTRO

### Artículo 27. **ELECCIÓN DEL DELEGADO DE ALUMNOS DE CENTRO**

- §1 .– El Delegado de Alumnos de Centro será elegido por y de entre los siguientes miembros:
- §a .– Los Delegados y Subdelegados de Grupo.
  - §b .– Los Delegados y Subdelegados de Curso.
  - §c .– Los Delegados y Subdelegados de Titulación.
  - §d .– Todos aquellos alumnos del Centro elegidos en representación de los estudiantes en algún Consejo de Departamento con docencia en el Centro.
  - §e .– Los representantes de los estudiantes en Junta de Centro.
  - §f .– Los miembros del Claustro Universitario elegidos en representación de los estudiantes del Centro.
- §2 .– La elección del Delegado de Alumnos de Centro se realizará en sesión convocada al efecto por el Secretario de Centro, que presidirá la sesión y velará por la corrección del proceso electoral; en dicha sesión no se exigirá quórum.
- §3 .– No podrá ser candidato a Delegado de Alumnos de Centro quien haya desempeñado el cargo durante los dos últimos mandatos. No se contabilizarán mandatos inferiores a 6 meses.

### Artículo 28. **PRESENTACIÓN DE CANDIDATURAS**

- §1 .– Las candidaturas se presentarán en el Registro General de la UPM o en cualquiera de sus sedes, incluyendo la electrónica, habiendo una en cada centro, mediante escrito dirigido al Director o Decano de Centro.
- §2 .– El periodo de presentación de candidaturas se determinará mediante el calendario electoral y se extenderá hasta cinco días hábiles antes del momento en que se realice la elección. Este periodo de presentación de candidaturas no será inferior, en ningún caso, a siete días naturales.
- §3 .– El escrito de presentación de cada candidatura, que tiene carácter personal y estará firmado por el interesado, deberá ajustarse al modelo establecido por el Director o Decano de Centro.

### Artículo 29. **PROMOCIÓN DE LAS CANDIDATURAS PRESENTADAS**

- §1 .– Todo candidato podrá promocionar su candidatura desde el momento en el que presenta el escrito establecido a tal efecto al Director o Decano de Centro.

§2 .– La Delegación de Alumnos de Centro pondrá a disposición de los candidatos los medios institucionales adecuados, en condiciones de igualdad, para la promoción de sus candidaturas. La cuantía y naturaleza de estos medios será establecida por la Junta de Delegados de Centro. En ningún caso se podrá incluir dotación económica alguna a administrar por el candidato.

§3 .– No se podrán utilizar en la promoción de las candidaturas medios distintos de los expresados en el párrafo anterior.

### Artículo 30. **COMPOSICIÓN DE LA MESA ELECTORAL**

Formarán parte de la mesa electoral, además del Director o Decano o el Subdirector o Vicedecano en quien se delegue y el Secretario de Centro, dos alumnos voluntarios de entre los electores que no podrán ser candidatos. Si no hubiese voluntarios para formar la mesa, se elegirán por sorteo entre los alumnos presentes con derecho a voto

### Artículo 31. **DESARROLLO DE LA SESIÓN**

§1 .– Una vez leídas las normas que regulen la votación, el presidente de la mesa presentará, si los hubiese, a los candidatos que hayan presentado el escrito a tal efecto.

§a .– En caso de haber dos candidatos o más, cada uno de ellos dispondrá de diez minutos para exponer su programa. Concluido el turno de exposición, se abrirá otro de preguntas, finalizado el cual, se procederá a la elección.

§b .– De haber un único candidato, éste dispondrá de diez minutos para exponer su programa. Concluido el turno de exposición, se abrirá otro de preguntas, finalizado el cual, se procederá a la elección. Para resultar proclamado, en este caso, el candidato deberá obtener mayoría absoluta de votos favorables válidamente emitidos.

§c .– De no haber candidatos, o en el caso de que un candidato único no consiguiera la mayoría necesaria, el presidente de la mesa reabrirá el plazo de candidaturas que cerrará tras un receso de hasta 5 minutos.

§d .– En caso de haberse presentado candidatos finalizado el receso, cada uno de ellos dispondrá de cinco minutos para exponer su programa. Concluido el turno de exposición, se abrirá otro de preguntas, finalizado el cual, se procederá a la elección.

§e .– De no haberse presentado candidatos finalizado el receso, se procederá igualmente a la elección, pasando en este caso, todos los miembros del cuerpo electoral presentes, que no formen parte de la mesa, a ser elegibles.

- §2 .–Cada elector podrá votar a un único candidato.
- §3 .–Acabada la votación, se procederá al escrutinio público. Será elegido Delegado de Alumnos de Centro el candidato que obtenga el voto favorable de más de la mitad de los válidamente emitidos en primera vuelta. Si ninguno de los candidatos alcanza esta cifra, se celebrará una segunda vuelta entre los dos candidatos más votados en la primera vuelta y resultará elegido el candidato más votado.
- §4 .–En caso de empates que impidan dirimir el resultado, se procederá a una votación por mayoría simple entre los candidatos con igual número de votos, previo a la segunda vuelta.
- §5 .–Los empates en segunda vuelta se resolverán por sorteo realizado por la mesa electoral al final del escrutinio.

## **TÍTULO VI. MIEMBROS DE LA JUNTA DE DELEGADOS UPM Y DE LA JUNTA DE REPRESENTANTES UPM**

### **Artículo 32. ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS EN LA JUNTA DE DELEGADOS DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID**

- §1 .–En cada Centro se elegirá un representante para la Junta de Delegados de la Universidad Politécnica de Madrid por y de entre los Representantes de Alumnos UPM del Centro.
- §2 .–Los Delegados de Alumnos de los Centros no son elegibles por ser miembros natos.
- §3 .–La elección tendrá lugar en la misma sesión convocada para la elección del Delegado de Alumnos de Centro, con posterioridad a la misma y bajo la supervisión de la misma mesa electoral.
- §4 .–Cada elector podrá votar a un único candidato y resultará elegido el candidato más votado.
- §5 .–En caso de empate que impida dirimir el resultado, se procederá a una segunda vuelta cuya votación se realizará tras un receso de hasta cinco minutos después de la primera.
- §6 .–Los empates en segunda vuelta se resolverán por sorteo realizado por la mesa electoral al final del escrutinio.

### **Artículo 33. ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS EN LA JUNTA DE REPRESENTANTES DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID**

- §1 .–Si el Delegado de Alumnos de Centro, el alumno elegido como miembro de la Junta de Delegados UPM, o ambos, son miembros del Claustro, se elegirá un miembro más en la Junta de Representantes UPM por cada uno que incurra en la citada circunstancia, por y de entre los Representantes de Alumnos UPM del Centro.
- §2 .–La elección tendrá lugar en la misma sesión convocada para la elección del Delegado de Alumnos de Centro con posterioridad a la misma.
- §3 .–Cada elector podrá votar a un único candidato y resultarán elegidos los más votados, hasta el número de puestos a cubrir.
- §4 .–En caso de empate que impida dirimir el resultado se procederá a una segunda vuelta cuya votación se realizará tras un receso de hasta cinco minutos después de la primera.
- §5 .–Los empates en segunda vuelta se resolverán por sorteo realizado por la mesa electoral al final del escrutinio.